



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña MARCELA ALEJANDRA ARIAS GONZALEZ, de fecha FRANCISCO PEREZ LAVIN, Aprobada por decreto Afecto N° 795 del 24/05/2016.
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 6.- Orden de trabajo N° 67 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 7.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **MARCELA ALEJANDRA ARIAS GONZALEZ** C.N.I. N° [REDACTED] Aprobada por decreto Afecto N° 795 del 24/05/2016, y sus posteriores modificaciones aprobadas por Decretos Afectos N°s 740 de fecha 04/04/2017 y 980 del 23/04/2018, en lo relativo a Las funciones del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
- 8.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 9.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.
- 10.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 11.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 12.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 13.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, la modificación en lo relativo a Las funciones del contrato de trabajo, suscrita con fecha 27 DE MARZO DE 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **MARCELA ALEJANDRA ARIAS GONZALEZ** C.N.I. N° [REDACTED]
- 2.-ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes, esta se modifica **a contar del 01 DE MARZO DE 2023**, en el siguiente tenor:

MODIFICASE, Las funciones del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE MARZO DE 2023 y en forma INDEFINIDA**, desempeñará la función de Asistente de Párvulos de la Escuela Francisco Pérez Lavín de la comuna de Parral y todas aquellas tareas y/o requerimientos le encomiende formalmente el/la director/a o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo Con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en modalidad de jornada única, por lo que el horario de colación será de media hora, o de cuarenta y cinco minutos siempre y cuando en este segundo caso la fracción de quince minutos se adicione al término de la jornada. Marcar en el reloj control el horario de colación podrá ser requerido en cualquier momento por la jefatura con un sueldo base de **\$698.837.-** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables..-

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, **a contar del 01 DE MARZO DE 2023.-**



- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales. –
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. –
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo. - con cargo a SUBVENCIÓN NORMAL. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog

DISTRIBUCION:

Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 27 de marzo de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don/ña **MARCELA ALEJANDRA ARIAS GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo, que antecede:

1.- **MODIFICASE**, Las funciones del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE MARZO DE 2023 y en forma INDEFINIDA**, desempeñará la función de Asistente de Párvulos de la Escuela Francisco Pérez Lavín de la comuna de Parral y todas aquellas tareas y/o requerimientos le encomiende formalmente el/la director/a o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en modalidad de jornada única, por lo que el horario de colación será de media hora, o de cuarenta y cinco minutos siempre y cuando en este segundo caso la fracción de quince minutos se adicione al término de la jornada. Marcar en el reloj control el horario de colación podrá ser requerido en cualquier momento por la jefatura con un sueldo base de **\$698.837.-** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.

MARCELA ALEJANDRA ARIAS GONZALEZ
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA
Y PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog

DISTRIBUCION:

-Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl



